



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 318 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

15 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 399-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1109763, el Informe N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSy-LEYC.MONITOR, la Carta N° 26-2015-SO/WGR, la Carta N° 009-2015/CDsac, la Carta N° 13-2015/CC, la Carta N° 23-2015-SO/WGR, la Carta N° 143-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 024-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSy-LEYC.MONITOR, la Carta N° 10-2015-SO/WGR, la Carta N° 007-2015/CC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

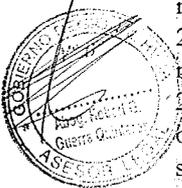
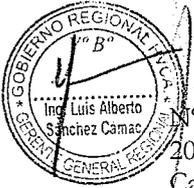
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Carely, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 17-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 341-2014/ORA, de fecha 04 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. José Antonio Encinas Franco de Mayunmarca, Distrito de Andabamba – Acobamba - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'344,500.00 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 007-2015/CC, de fecha de recepción 25 de febrero del 2015, la Sra. Jessica Ivonne Sinche Bendezú – representante legal de la empresa contratista Consorcio Carely, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Walter Gómez Ramos – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, por la paralización autorizada por la Entidad con Carta N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL desde el 30 de diciembre del 2014 hasta el 27 de febrero del 2015, a consecuencia de las lluvias de gran intensidad que no han permitido desarrollar las partidas pendientes como son las obras exteriores

Que, al respecto, mediante Carta N° 10-2015-SO/WGR, de fecha 02 de marzo del 2015, el representante legal de la empresa Consorcio Mayunmarca, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo a través del cual el Ing. Walter Gómez Ramos – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por factores climáticos y acceso interrumpido para extraer material agregado, motivos por los cuales la Entidad autorizó la paralización de obra N° 01 con Carta N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL desde el 30 de diciembre del 2014 hasta el 27 de febrero del 2015; no obstante, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra a través del Informe N° 024-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSy-LEYC.MONITOR, manifiesta que dicho informe presenta observaciones en la documentación, por lo que con Carta N° 143-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se le traslada a la supervisión para la subsanación correspondiente; consecuentemente, con Carta N° 009-2015/CDsac, de fecha 12 de marzo del 2015, la Sra. Jessica Ivonne Sinche Bendezú – representante legal de la empresa contratista Consorcio Carely, subsana las observaciones planteadas;

Que, mediante Informe N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSy-LEYC.MONITOR, de fecha de recepción 27 de marzo del 2015, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la paralización de obra 01 por espacio de sesenta (60) días calendarios, autorizado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; por tanto opina que es procedente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 318 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2015



la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, a partir del 28 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

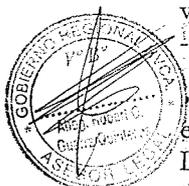


Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. José Antonio Encinas Franco de Mayunmarca, Distrito de Andabamba – Acobamba - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa Consorcio Mayunmarca, a través del Ing. Walter Gómez Ramos – Supervisor de Obra y el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 399-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, cuantificado a partir del 28 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Carely, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 13-2015/CC de fecha 16 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 318 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Carely, a través de su representante legal Sra. Jessica Ivonne Sinche Bendezú, en la obra: **“Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. José Antonio Encinas Franco de Mayunmarca, Distrito de Andabamba – Acobamba - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo de la supervisión, el Informe N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSy-LEYC.MONITOR, ratificado por Informe N° 399-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

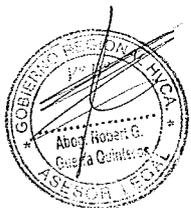
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Mayunmarca - responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Carely y a la empresa Consorcio Mayunmarca - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egmc